TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Sistema de Administración

Manual de Usuario

Procedimiento Capítulo 1000

Índice

1. Introducción 3

2. Acceso al Sistema 4

3. Área del IT/Centro 5

4. Elaboración de Requisición 5

5. Captura de Servicios Personales 11

5.1 Captura Acuerdo Partida 12101 12
5.1.1 Solicitud de Pago de la Partida 12101 15

5.2 Captura Acuerdo Partida 13404 18
5.2.1 Solicitud de Pago de la Partida 13404 21

6. Envió Proceso de Servicios Personales 24

7. Consideraciones emitidas por el Área de Programación y Evaluación Presupuestal para el Capitulo 1000 25

8. Anexo 25

Manual de Usuario

1. Introducción

El Sistema Integral de Planeación, ha solucionado la problemática que se tenía en la Planeación, Programación y Control del Ejercicio Presupuestal en los IT/Centros, los cuales actualmente se encuentran gestionados en este sistema.

Actualmente en diversos institutos del país se han hecho esfuerzos por solucionar esta problemática atacándola desde diferentes puntos de vista, propiciando que las diferentes soluciones que se han desarrollado tengan diversas plataformas de desarrollo provocando la subutilización de recursos, así como de la infraestructura de telecomunicaciones con la que cuentan los Institutos Tecnológicos; con este sistema se ha homogenizado esta plataforma de desarrollo teniendo con esto una gran trasparencia entre las aplicaciones que se desarrollan y así poder optimizar el uso de los recursos de TIC´s.

Como generador, operador y/o compilador de la información que se genera en los diferentes departamentos de los IT/Centros se detectó la urgente necesidad de realizar este proyecto cuyo resultado es eficientar los tiempos de trabajo de las diversas tareas las cuales generan información que hay que presentar de diferente manera para diferentes organismos que la solicitan.

En el marco de la planeación estratégica, en específico en lo concerniente a la modernización de los procesos sustantivos y adjetivos, se otorga al Tecnológico Nacional de México una Licencia sin costo para la utilización del SIPlan, el cual operan bajo el nombre de SISAD.

El mencionado sistema cuenta con la habilitación de los siguientes módulos que son sujetos a revisiones y adecuaciones.

- Programa de Trabajo Anual (PTA)
  - Captura de PTA
  - Seguimiento de PTA
- Carga de POA
  - Adecuaciones Presupuestales
- Requisiciones
- Viáticos
  - Captura de Viáticos
  - Comprobación de Viáticos
- Compras
  - Orden de Compras
  - Entrada y Salida Simultánea de Almacén
  - SOLADSERV
  - Solicitud de Pago
- **Procedimiento Capítulo 1000**
- Procedimiento Partida 33401
- Procedimiento Partidas de Mantenimiento
- Subpresupuestos
- Reportes
- Evaluación Programática Presupuestal
- Estructura Educativa

Este sistema aplica para los Institutos Tecnológicos Federales y Centros del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

2. Acceso al Sistema

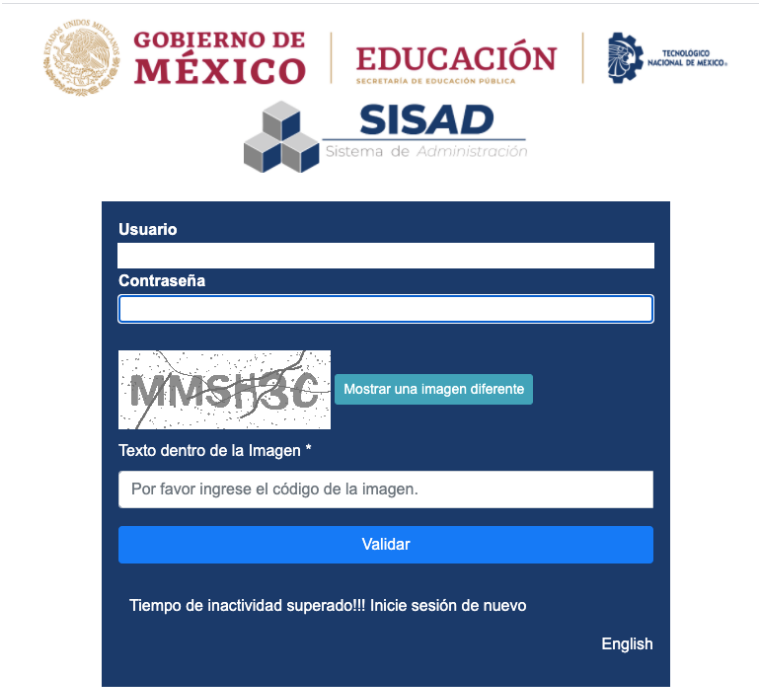
El sistema se encuentra alojado en un servidor del TecNM, al cual accedemos con la siguiente dirección de Internet (url):

https://administracion2.tecnm.mx/

Al darle Enter se nos desplegará una pantalla que nos pedirá seleccionar el Año al que se requiere acceder, como se muestra a continuación:



Al darle **Click** en el año se nos desplegará una pantalla que nos pedirá un Usuario, Contraseña, así como Ingresar el Código dentro de la Imagen, como se muestra a continuación, después deberá dar **Click** en validar para poder acceder al sistema:

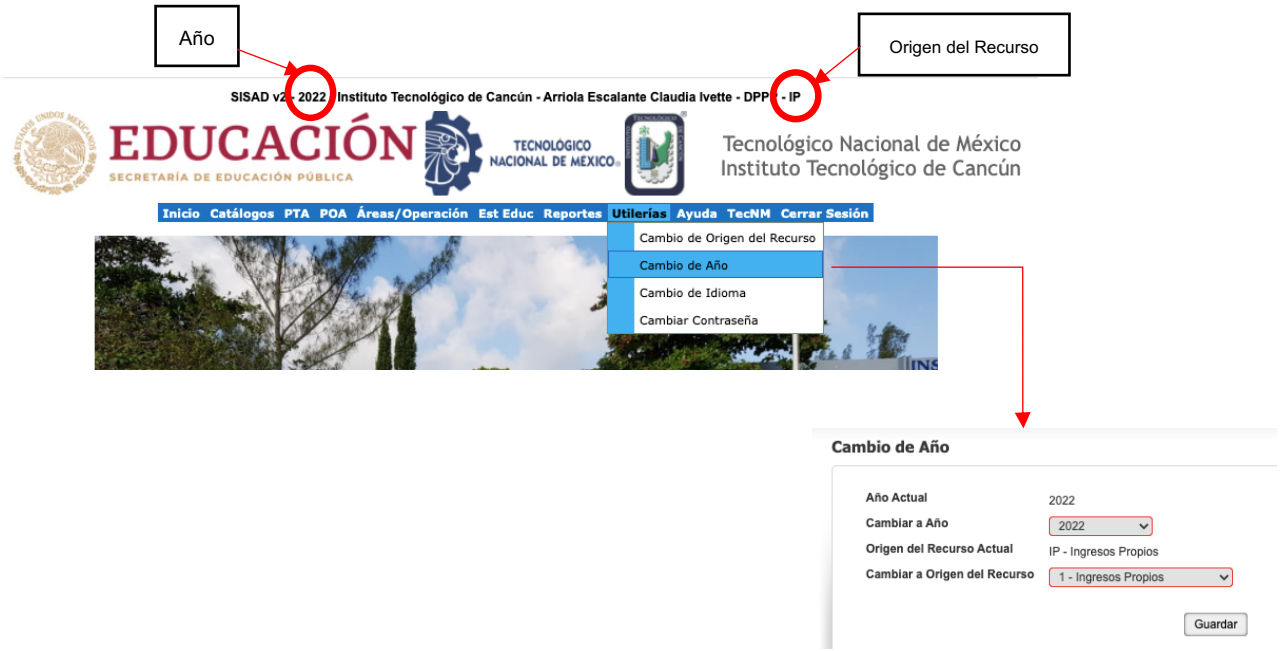


Este Usuario y Contraseña son proporcionados previamente por el Administrador Local del IT/Centro.

3. Área del IT/Centro

Las áreas que tengan autorizado el Ejercicio del Capitulo 1000 en el Programa Operativo Anual deberá acceder al usuario del Área del IT/Centro deberán verificar que en la parte superior esté direccionado al Año y Origen de Recurso del cual requieren realizar dicho procedimiento.

En el caso de no encontrarse ubicado en los requeridos se dirigen a la pestaña del Menú Principal **Utilerías -> Cambio de Año** para seleccionar la opción requerida.



4. Elaboración de Requisición

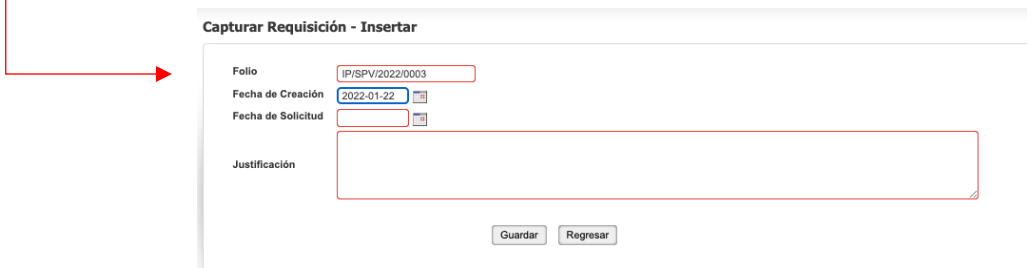
El Área del IT/Centro que requiera realizar una solicitud de Capítulo 1000 deberá acceder al Menú principal en **Áreas/Operación-> Requisición -> Capturar Requisición** como se visualiza en la siguiente pantalla.



En está pantalla visualizará las requisiciones elaboradas previamente en caso de existir, así como su estatus de Autorización y avance de procedimientos en las áreas correspondientes en las columnas de **PPP** hasta **RF.**



Deberá dar **Click** en **Insertar** para iniciar el proceso de Requisición.



Folio: El sistema lo otorga de manera consecutiva por área, la cual se conforma por:

> **Origen del Recurso / Abreviatura del Área / Año Fiscal / Folio consecutivo**
> **Ejemplo:** IP/SPV/2022/0003

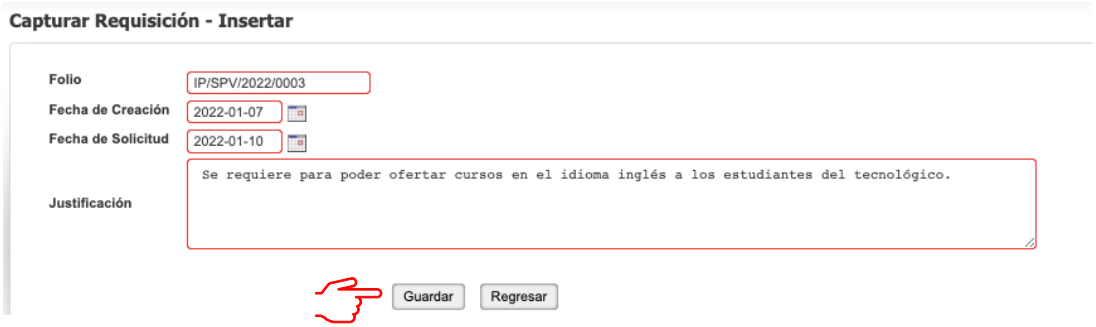
Fecha de Creación: El sistema asignará la fecha correspondiente al día en que sea insertada la requisición y no podrá ser editada, lo anterior debido a la cronología de fechas que debe guardar los procesos.

Fecha de Solicitud: Fecha en que requieren la utilización de los recursos institucionales para realizar la solicitud de viáticos.

Justificación: En este apartado deberán justificar el uso de los recursos los cuales impactan al cumplimiento de los indicadores institucionales.

> **Ejemplo:** Se requiere para poder ofertar cursos en el idioma inglés a los estudiantes del tecnológico.

Quedando de la siguiente manera, al concluir la captura deberá dar **Click** en **Guardar** para regresarnos a la pantalla de **Capturar Requisición**.





En caso de requerir Editar dar **Click** en el ícono del y en el ícono de para eliminar la Requisición, siempre y cuando no exista una captura posterior.

Seguidamente daremos **Click** en Bienes o Servicios para poder insertar la Partida correspondiente al recurso solicitado y obtendremos la siguiente pantalla, en la cual deberá de dar **Click** en Insertar.



Se apertura el siguiente formulario para realizar la captura de los datos que intervienen en el uso de Partidas relacionadas a la solicitud del Capítulo 1000.



Este campo se habilita al momento de seleccionar una partida del capítulo 1000.

Acción: Deberá seleccionar la Acción Institucional que contenga los recursos para el Ejercicio del Capítulo 1000.
Artículo: Seleccione el Articulo correspondiente a la partida que requiera ejercer, podrá filtrar escribiendo el nombre del Artículo en el espacio que permite escritura a un costado del ícono **Filtrar**.

Los Artículos requeridos en las partidas correspondientes deben estar **Activos** en el Catalogó de Artículos (Bienes o Servicios) del IT/Centro, el cual puede visualizarse en el Menú **Catálogos->Artículos**.

En caso de estar Inactivo o no existente deberá solicitar al área de Recursos Materiales y Servicios su habilitación.



Unidad de Medida: Se llenan automáticamente al seleccionar el Artículo.
Partida: Se llenan automáticamente al seleccionar el Artículo.

Partidas relacionadas al proceso del Capítulo 1000:

12101 HONORARIOS: Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios

12301 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL: Remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias y entidades. Esta partida comprende las retribuciones a médicos residentes en periodo de formación académica que presten su servicio social en las dependencias y entidades

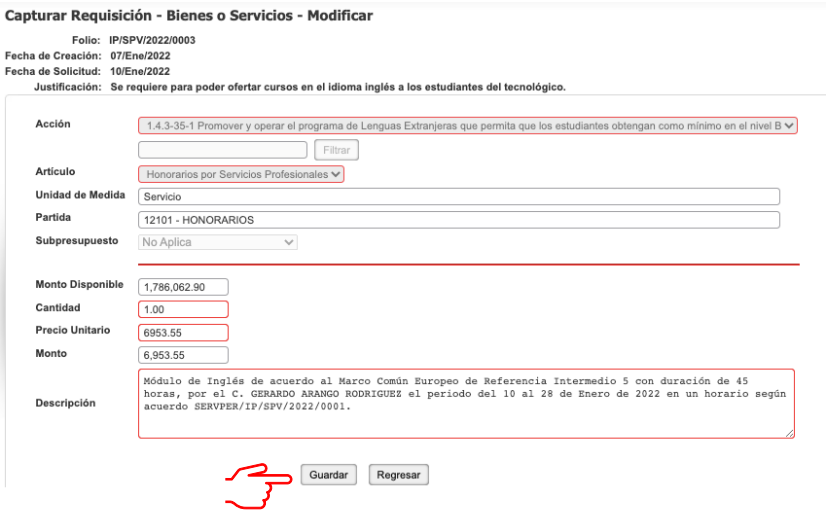
13404 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES: Asignaciones por servicios eventuales, suplencias, sustituciones, pagos a empleados salientes por el tiempo que utilicen en la entrega del cargo o bien en el relevo del servicio cuando se encuentre justificada esta espera o por la liquidación de diferencias de sueldo, en los términos de las disposiciones que establezca la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario

Monto Disponible: Este campo permite visualizar el recurso disponible de su POA en la acción y partida seleccionada.
Cantidad: Deberá escribir el número que corresponda.
Precio Unitario: Deberá capturar el Precio Unitario del Servicio que está contratando por el Capítulo 1000.
Monto: El sistema hace el cálculo multiplicando el campo de cantidad por el Precio Unitario.

Descripción: En este campo deberá describir de forma detallada el Servicio que se está solicitando bajo la selección del artículo correspondiente al Capitulo 1000, **el IT/Centro determinará los datos a describir por sus áreas en este campo.**

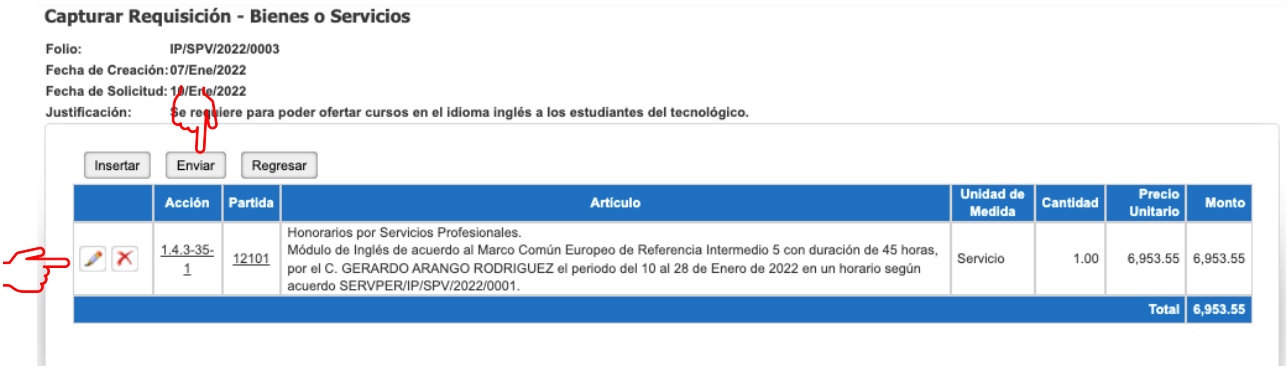
Ejemplo: Módulo de Inglés de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia Intermedio 5 con duración de 45 horas, por el C. GERARDO ARANGO RODRIGUEZ el periodo del 10 al 28 de Enero de 2022 en un horario según acuerdo SERVPER/IP/SPV/2022/0001.

Se refleja el llenado del formulario de la siguiente manera, para lo cual se requiere dar **Click** en Guardar a la información capturada.

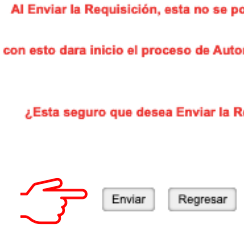


Seguidamente podrá visualizar la siguiente pantalla, en el cual podrá aún editar en el ícono del y en el ícono de eliminar el artículo añadido en caso de haberse insertado erróneamente.

En caso de estar correcta la captura de información, deberá dar **Click** en **Enviar** para que la Requisición inicie su proceso de validación por las Áreas Autorizadas del IT/Centro.



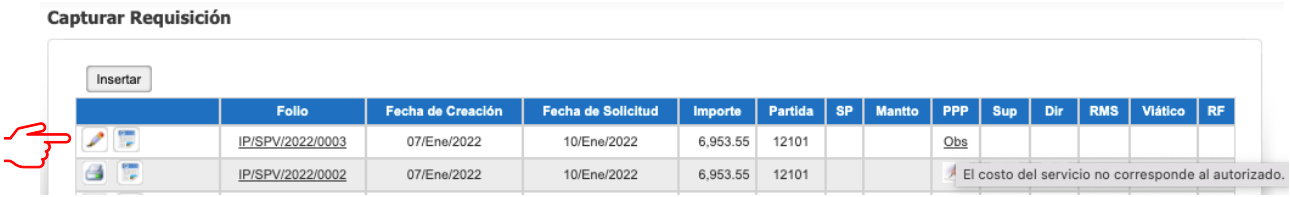
Aparecerá en pantalla el siguiente aviso al cual deberá dar **Click** en **Enviar**, y ya no podrá realizar modificaciones a la requisición.



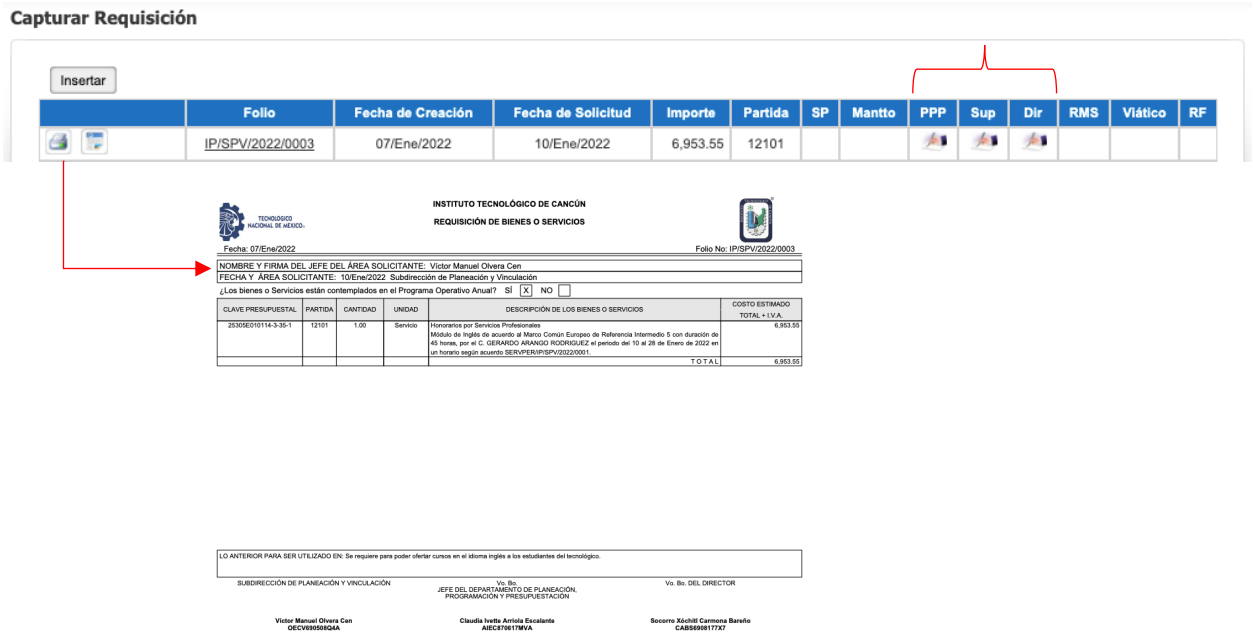
Seguidamente podrá visualizar la siguiente pantalla una vez enviada la requisición para Autorización. Las requisiciones que se elaboren desde los usuarios de las **Subdirecciones y Dirección** del plantel quedarán validadas en automático por su área al dar **Click** en **Enviar**, debido a que estás áreas son parte del procedimiento de Autorización.



En el caso que en la siguiente pantalla visualicen en las Columnas: (**PPP), (Sup) ó (Dir)** la palabra **Obs,** deberá sobreponer el cursor del mouse sobre dicha palabra para visualizar la observación y realizar la corrección solicitada dando **Click** en el ícono del o en el ícono de Bienes y Servicios, según corresponda.



Una vez autorizada por las Áreas correspondientes podrán visualizar el ícono de Impresora para visualizar el formato imprimible de la requisición.



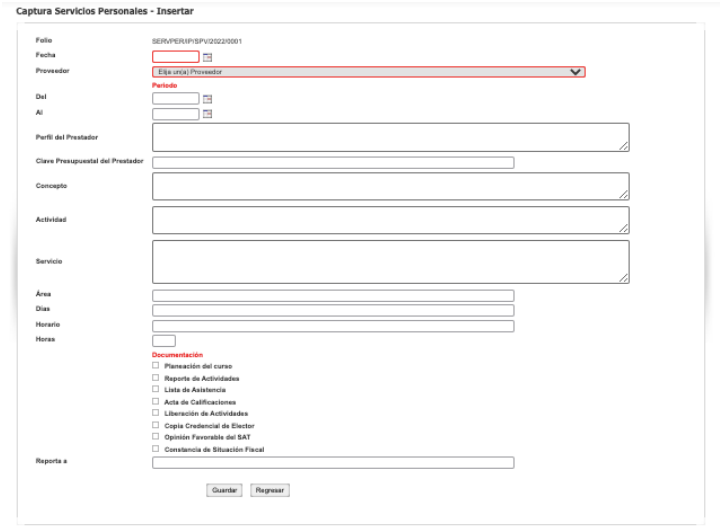
Este procedimiento deberá realizado por cada una de las Partidas que requiera en la Solicitud del Capítulo 1000.

5. Captura de Servicios Personales

Las áreas que tengan autorizado el Ejercicio del Capitulo 1000 en el Programa Operativo Anual deberá acceder al usuario del Área del IT/Centro en el Menú Principal **Áreas/Operación -> Servicios Personales -> Captura Servicios Personales** para visualizar la siguiente pestaña, en el cual deberá dar **Click** en **Insertar**.



Se visualizará la siguiente pestaña para capturar los datos requeridos con base a la partida y contratación a realizar.



5.1 Captura Acuerdo Partida 12101

Folio: El sistema lo otorga de manera consecutiva por área, la cual se conforma por:

Tipo de Servicio/Origen del Recurso/Abreviatura del Área/Año Fiscal /Folio consecutivo
Ejemplo: SERVPER/IP/SPV/2022/0001

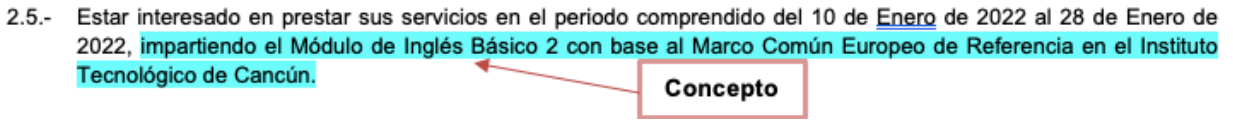
Fecha: Deberá seleccionar la fecha de elaboración de la contratación del Servicio, se recomienda asignar fecha anterior al inicio del periodo.

Proveedor: Deberá seleccionar el Prestador de Servicios, previamente el área de Recursos Materiales y Servicios deberá realizar el Alta en Proveedores con todos los datos solicitados para el correcto llenado del formato de acuerdo de colaboración propuesto.
Del: Se asigna la fecha de inicio del Periodo de Contratación del Servicio.
Al: Se asigna la fecha de Fin del Periodo de Contratación del Servicio.

Perfil del Prestador: Se describirá el perfil del prestador de Servicios (Aplica para la Partida 13404)
Clave Presupuestal del Prestador: Deberá capturar la Clave Presupuestal de la o las plazas con las que cuente el prestador del servicios del IT/Cancún (Aplica para la Partida 13404).

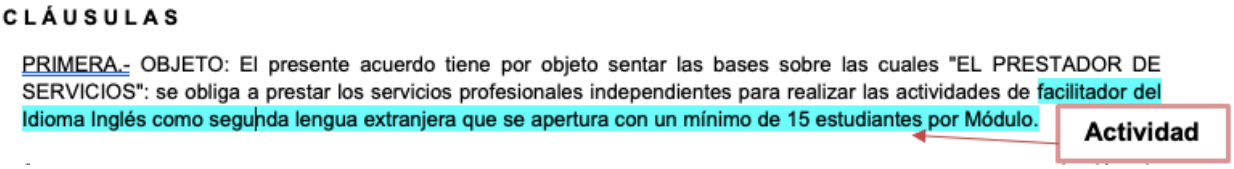
Concepto: Punto 2.5 de las Declaraciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en este campo deberá describir los servicios contratados.

Ejemplo Partida 12101.



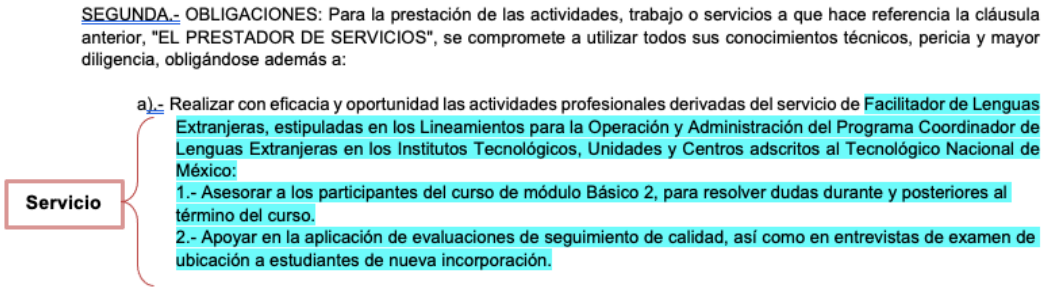
Actividad: Se describirá a detalle las actividades que realizará el prestador de servicio tan descriptivo como se requiera.

Ejemplo Partida 12101.



Servicio: Se describirá a detalle los servicios que realizará el prestador de servicio tan descriptivo como se requiera.

Ejemplo Partida 12101.



Área: Se deberá capturar el área del IT/Centro que solicita y a quien serán prestados dichos servicios.
Ejemplo Partida 12101: Coordinación de Lenguas Extranjeras
Días: Se capturará el o los días de la Semana en que se llevará a cabo la prestación del servicio.
Ejemplo Partida 12101: Lunes a Viernes

Horario: Se capturará el horario de la Semana en que se llevará a cabo la prestación del servicio.

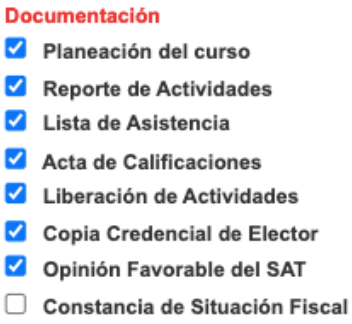
Ejemplo Partida 12101: 14:30-17:30

Horas: Se mencionará el número de horas que deberá cumplir el prestador de servicios durante le periodo.

Ejemplo Partida 12101: 45

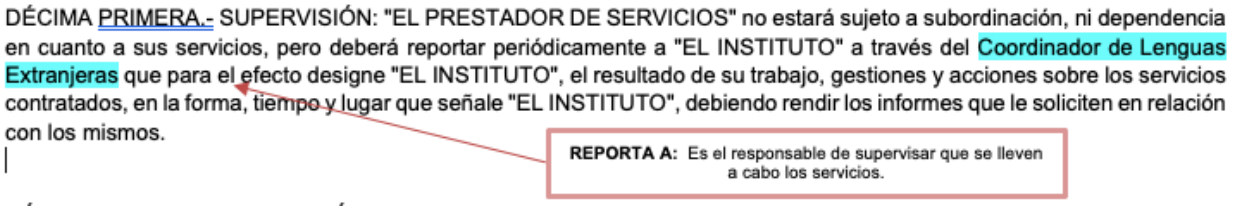
Documentación: Deberá seleccionar la documentación que deberá entregar antes, durante o al concluir la prestación del servicio. En caso que el IT/Centro tenga considerado otro tipo de documentación deberá solicitar a Soporte de SISAD agregar dichos conceptos para ser visualizados en la preselección.

Ejemplo Partida 12101:

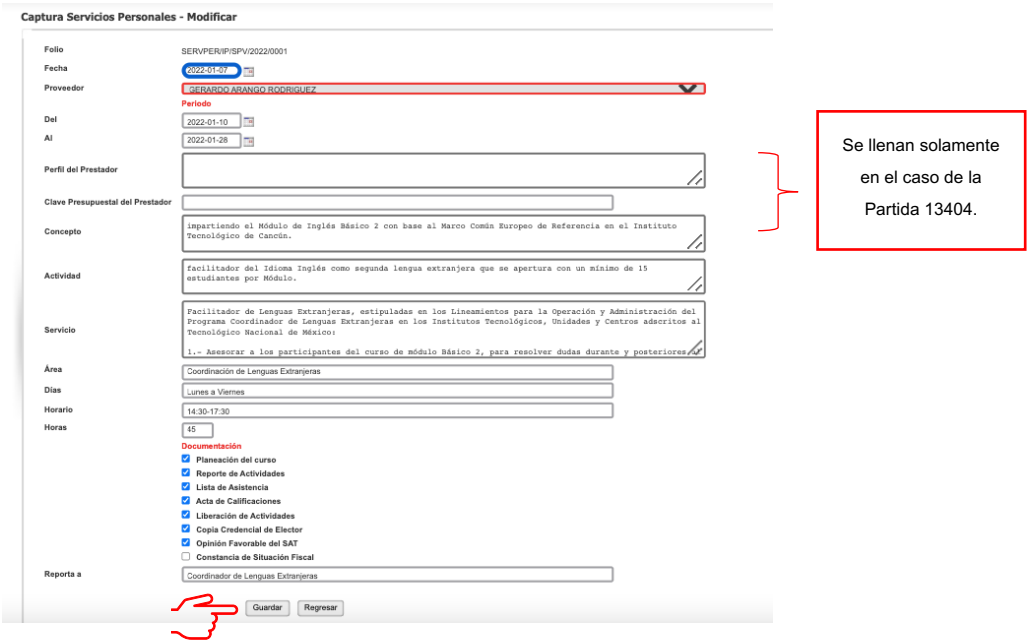


Reportar a: Deberá mencionar el Cargo de la Persona al cual reportará todo lo relacionado a la prestación del servicio que el IT/Centro estipule.

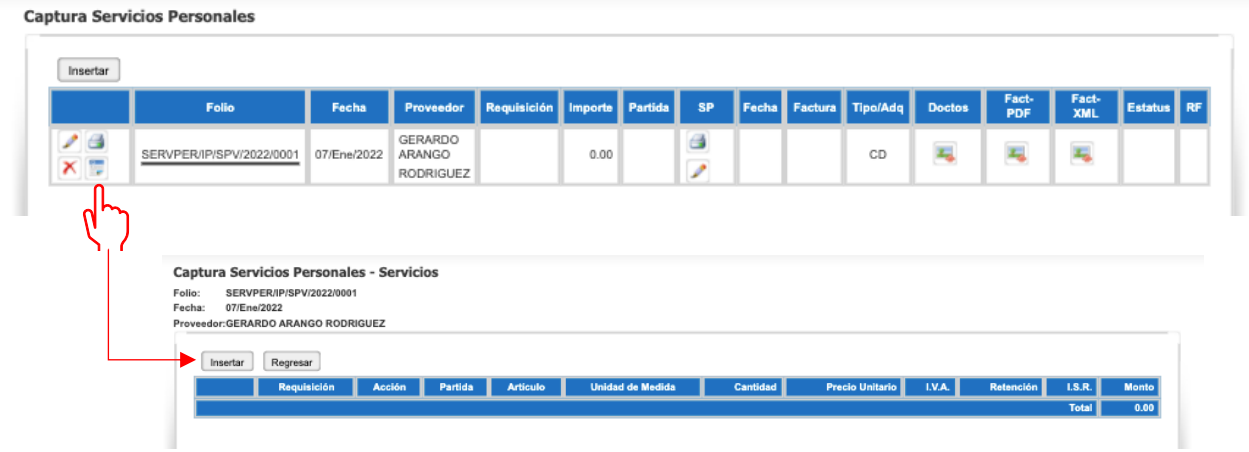
Ejemplo Partida 12101:



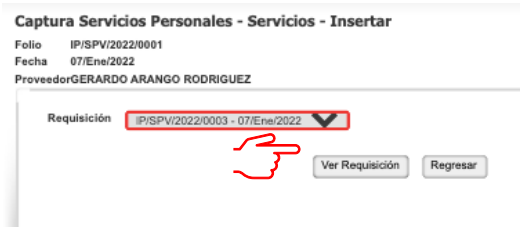
Al termino de la captura de datos deberá dar **Click** en **Guardar**.



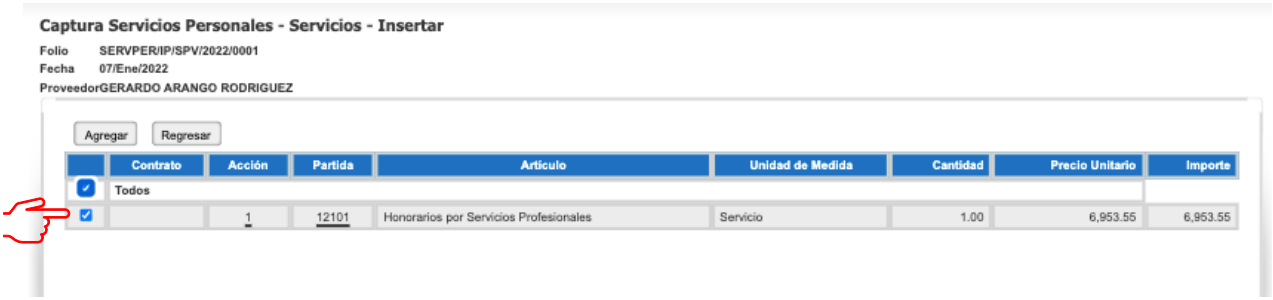
Se visualizará la siguiente pestaña, en la cual deberá dar **Click** en el botón de **Servicios** y seguidamente dar **Click** en **Insertar,** para añadir la Requisición correspondiente a dicho acuerdo, la cual deberá estar previamente en estatus Autorizada.



Se visualiza la siguiente pantalla para seleccionar la Requisición correspondiente a la prestación del servicio que está elaborando, al seleccionarla deberá dar **Click** en **Ver Requisición** para desplegar los datos contenidos en la Requisición.



Seguidamente deberá dar **Click** en **Todos** y en **Agregar** para añadir Artículo relacionado con la Partida y el Monto correspondiente.



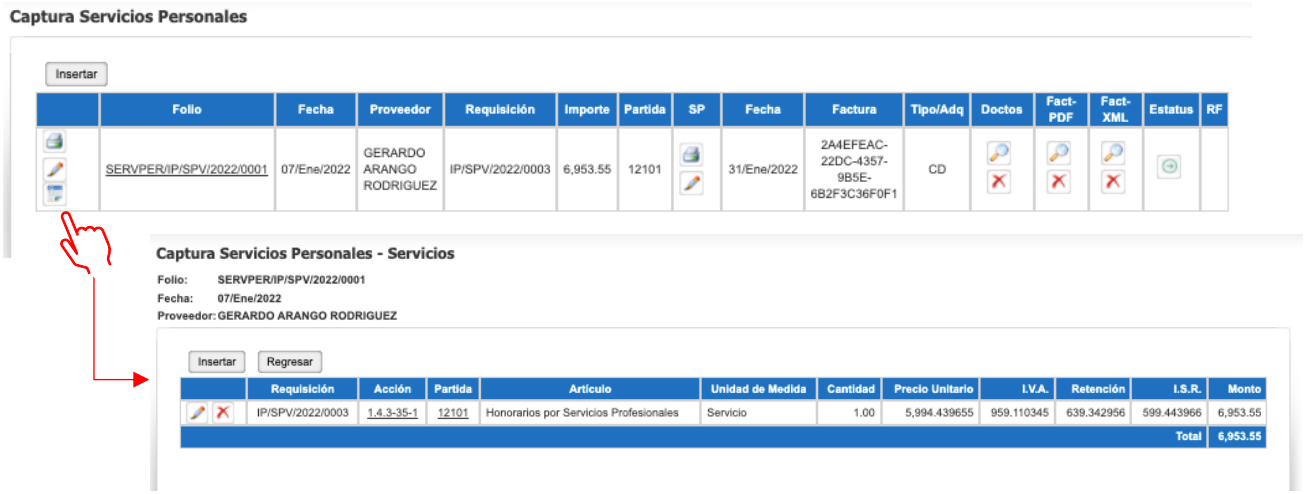
Se mostrará la pantalla principal de captura en donde podrá visualizar en el primer ícono de **Impresora** el Formato del Acuerdo con los datos capturados anteriormente y los extraídos al momento de insertar la requisición al proceso. **Anexo 1**



5.1.1 Solicitud de Pago de la Partida 12101

Al termino del periodo de la prestación del servicio, se iniciará el proceso de Solicitud de Pago, para lo cual requiere, en primera instancia verificar no existan diferencias entre el monto presupuestado que se tomará de la Requisición y el CFDI emitido por el Prestador de Servicios.

Deberá dar **Click** en el ícono de **Servicios** para visualizar la siguiente pestaña en la cual podrá verificar el desglose de cada concepto calculado por el sistema con base al Régimen Fiscal seleccionado para el Prestador de Servicios.

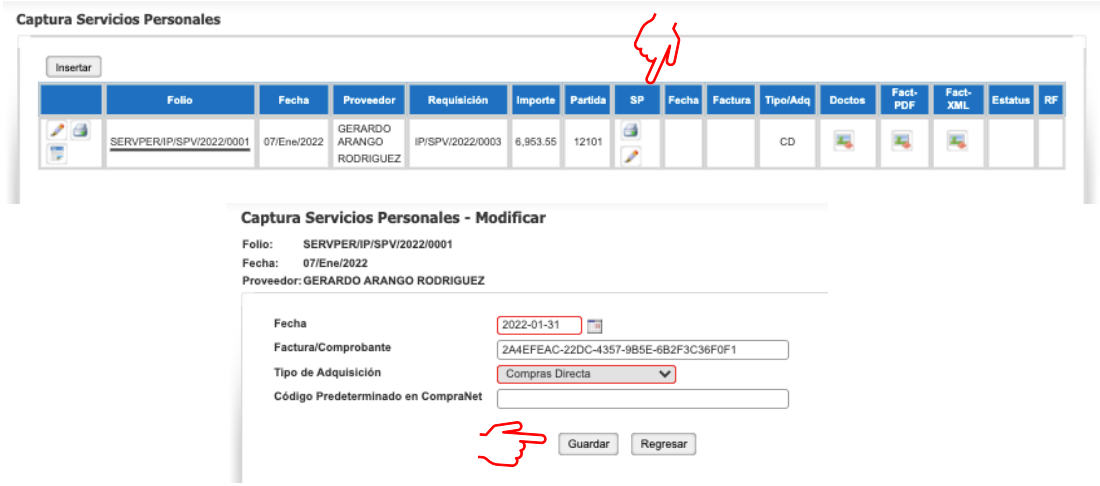


En el caso de existir diferencia en el monto de los conceptos deberá dar **Click** en el ícono del para iniciar la edición correspondiente, al finalizar deberá dar **Click** en **Guardar**.



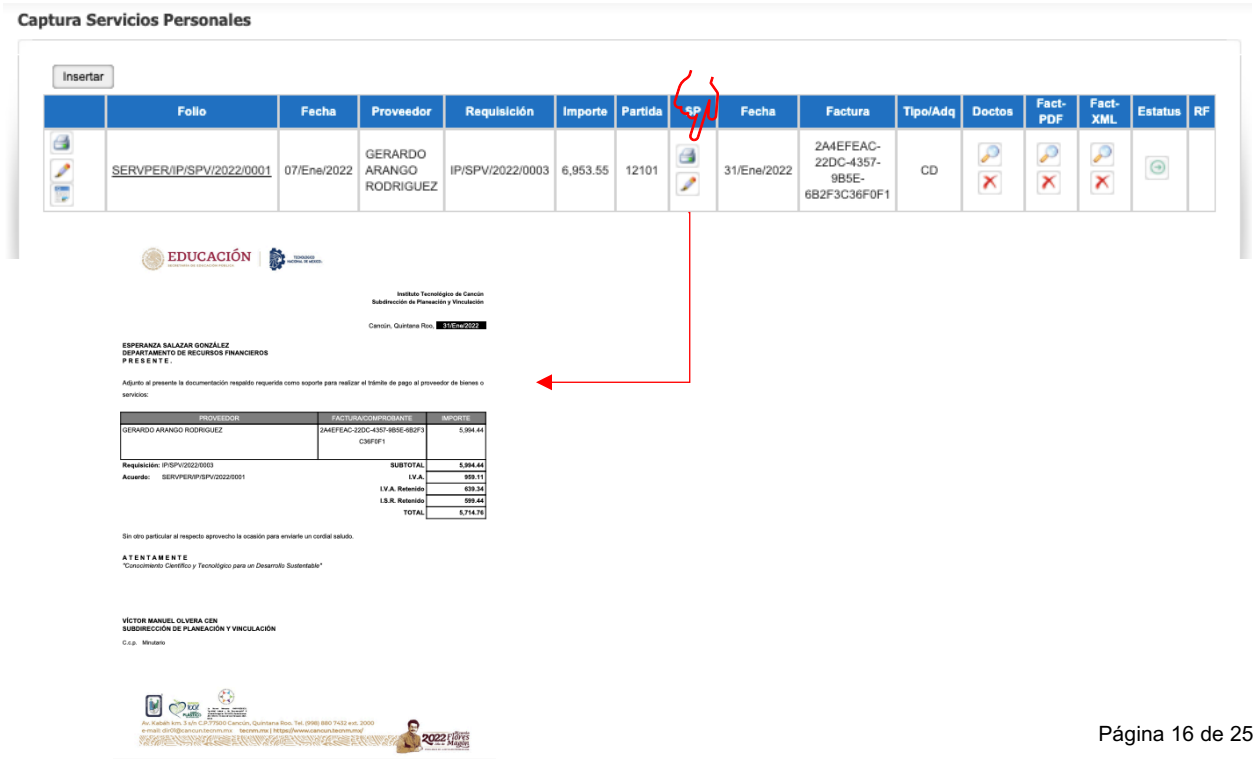
Los cálculos son propuestos por SISAD, en caso de haber variación podrá editarlo hasta por el monto autorizado en la Requisición.

Al concluir con la revisión anterior, deberá llena el campo de la columna SP, dando Click en el ícono del para llenar los campos obligatorios obtenidos del CFDI emitido por el Prestador de Servicios, al concluir deberá dar **Click** en **Guardar**.



Fecha: Seleccionar la Fecha en que se está enviando el proceso al Área de Recursos Financieros para solicitar el Pago del Servicio, (**no podrá ser antes de la Fecha de Emisión del CFDI**).
Factura/Comprobante: Se deberá capturar el Folio Interno o él Folio Fiscal del CFDI emitido por el Prestador de Servicios.
Tipo de Adquisición: En este apartado deberán seleccionar el correspondiente con base al Tipo de Adquisición, el cual deberán consultar con el Área de Recursos Materiales y Servicios para que les indique el correspondiente.
Código Predeterminado en CompraNet: Solo aplica si se selecciona el Tipo de Adquisición de Licitación Pública.

Al concluir visualizará la ventana principal donde podrá dar **Click** en la **Impresora** de la Columna **SP** para visualizar el formato de la solicitud del pago dirigida al Departamento de Recursos Financieros.



En las columnas **Doctos** deberá cargar en un Archivo PDF los digitales del Proceso que se enviarán a pago a través del sistema y enviados en físico al Departamento de Recursos Financieros. El peso máximo del Archivo debe ser no mayor a 500 Kb.



Ejemplo de Anexo en Doctos: Este rubro el IT/Centro establecerá los documentos comprobatorios que anexarán en este rubro.

1. Solicitud de Pago (Columna SP)
2. Acuerdo firmado entre el IT/Centro y el Prestador de Servicios
3. Requisición
4. Documentos solicitados en la Clausula Cuarta del Acuerdo.
5. Otros que el IT/Centro disponga

En las columnas **Fact-PDF** y **Fact-XML** deberá cargar los archivos correspondientes al CFDI emitido por el Prestador de Servicios. El peso máximo de cada Archivo debe ser no mayor a 500 Kb.

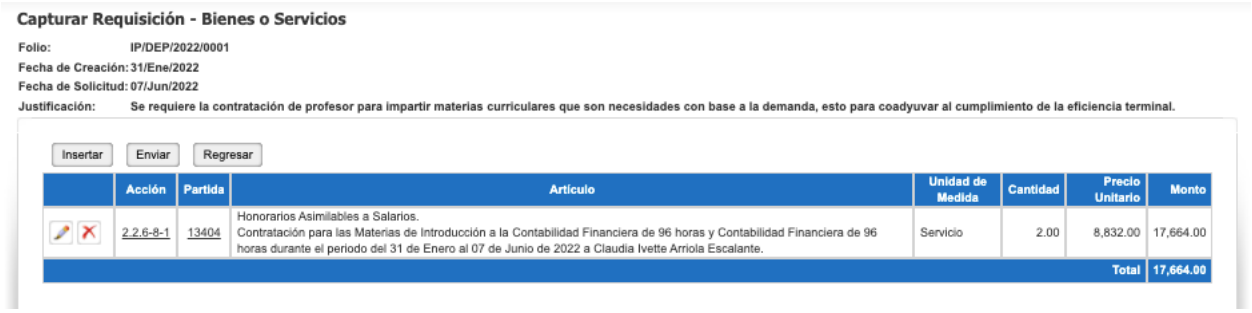


En el botón **Fact-PDF**, deberá subir el CFDI emitido por el prestador de Servicios en Formato PDF.
En el botón **Fact-XML**, deberá subir el CFDI emitido por el prestador de Servicios en Formato XML.

5.2 Captura Acuerdo Partida 13404

Requisición de la Partida 13404: El procedimiento de Captura es el mismo que se muestra en el **punto** 4.

Ejemplo: Contratación para las Materias de Introducción a la Contabilidad Financiera de 96 horas y Contabilidad Financiera de 96 horas durante el periodo del 31 de Enero al 07 de Junio de 2022 a Claudia Ivette Arriola Escalante.



Capturar Requisición - Bienes o Servicios

Folio: IP/DEP/2022/0001
Fecha de Creación: 31/Ene/2022
Fecha de Solicitud: 07/Jun/2022
Justificación: Se requiere la contratación de profesor para impartir materias curriculares que son necesidades con base a la demanda, esto para coadyuvar al cumplimiento de la eficiencia terminal.

Insertar | Enviar | Regresar

	Acción	Partida	Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto
	2.2.6-8-1	13404	Honorarios Asimilables a Salarios. Contratación para las Materias de Introducción a la Contabilidad Financiera de 96 horas y Contabilidad Financiera de 96 horas durante el periodo del 31 de Enero al 07 de Junio de 2022 a Claudia Ivette Arriola Escalante.	Servicio	2.00	8,832.00	17,664.00
						Total	17,664.00

Para la captura del Acuerdo el Área del IT/Centro deberá acceder al Menú Principal de IT/Centro en **Áreas/Operación->Servicios Personales-> Captura de Servicios** Personales y seguir los pasos descritos en el **punto 5.**



Captura de Datos:

Folio: El sistema lo otorga de manera consecutiva por área, la cual se conforma por:

Tipo de Servicio/Origen del Recurso/Abreviatura del Área/Año Fiscal /Folio consecutivo
Ejemplo: SERVPER/IP/DEP/2022/0001

Fecha: Deberá seleccionar la fecha de elaboración de la contratación del Servicio, se recomienda asignar fecha anterior al inicio del periodo.
Proveedor: Deberá seleccionar el Prestador de Servicios, previamente el área de Recursos Materiales y Servicios deberá realizar el Alta en Proveedores con todos los datos solicitados para el correcto llenado del formato de acuerdo de colaboración propuesto.
Del: Se asigna la fecha de inicio del Periodo de Contratación del Servicio.
Al: Se asigna la fecha de Fin del Periodo de Contratación del Servicio.

Perfil del Prestador: Se describirá el perfil del prestador de Servicios (Aplica para la Partida 13404)
Ejemplo Partida 13404.

1.4.- Que para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado. De acuerdo con sus necesidades, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en: Contaduría e Ingeniería Administrativa, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Clave Presupuestal del Prestador: Deberá capturar la Clave Presupuestal de la o las plazas con las que cuente el prestador del servicios del IT/Cancún (Aplica para la Partida 13404).

2.12.- Que las actividades determinadas en las presentes bases, son compatibles con su Constancia de Nombramiento y horario asignado de acuerdo con la clave presupuestal 113011403E352150100297.

Concepto: Punto 2.5 de las Declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en este campo deberá describir los servicios contratados.

Ejemplo Partida 13404.

2.5.- Estar interesado en prestar sus servicios en el periodo comprendido del 31 de Enero de 2022 al 10 de Junio de 2022, para impartir las siguientes Materias en el Instituto Tecnológico de Cancún:
1. Introducción a la Contabilidad Financiera de I Semestre del Programa Educativo de Contador Público
2. Contabilidad Financiera de II Semestre del Programa Educativo de Contador Público.

Actividad: Se describirá a detalle las actividades que realizará el prestador de servicio tan descriptivo como se requiera.

Ejemplo Partida 13404.

PRIMERA.- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto sentar las bases sobre las cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": se obliga a prestar los servicios profesionales independientes para realizar las actividades de profesor de asignatura con los estudiantes inscritos en dicha materia los cuales visualizará en la plataforma SIE.

Servicio: Se describirá a detalle los servicios que realizará el prestador de servicio tan descriptivo como se requiera.

Ejemplo Partida 13404.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades, trabajo o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de profesor de asignatura con base al Lineamiento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas:

1. Realizar los cierres de Parciales con base al calendario emitido por el Instituto.
2. Aplicación de Exámenes de Primera y Segunda Oportunidad.

Área: Se deberá capturar el área del IT/Centro que solicita y a quien serán prestados dichos servicios.
Ejemplo Partida 13404: Departamento de Ciencias Económico- Administrativas.

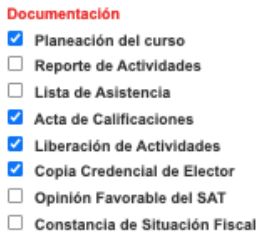
Días: Se capturará el o los días de la Semana en que se llevará a cabo la prestación del servicio.
Ejemplo Partida 13404: Lunes a Viernes.

Horario: Se capturará el horario de la Semana en que se llevará a cabo la prestación del servicio.
Ejemplo Partida 13404: Materia 1.- 07:00-09:00 Lunes a Jueves y Materia 2: 18:00-21:00 Martes a Viernes

Horas: Se mencionará el número de horas que deberá cumplir el prestador de servicios durante le periodo.
Ejemplo Partida 13404: 192

Documentación: Deberá seleccionar la documentación que deberá entregar antes, durante o al concluir la prestación del servicio. En caso que el IT/Centro tenga considerado otro tipo de documentación deberá solicitar a Soporte de SISAD agregar dichos conceptos para ser visualizados en la preselección.

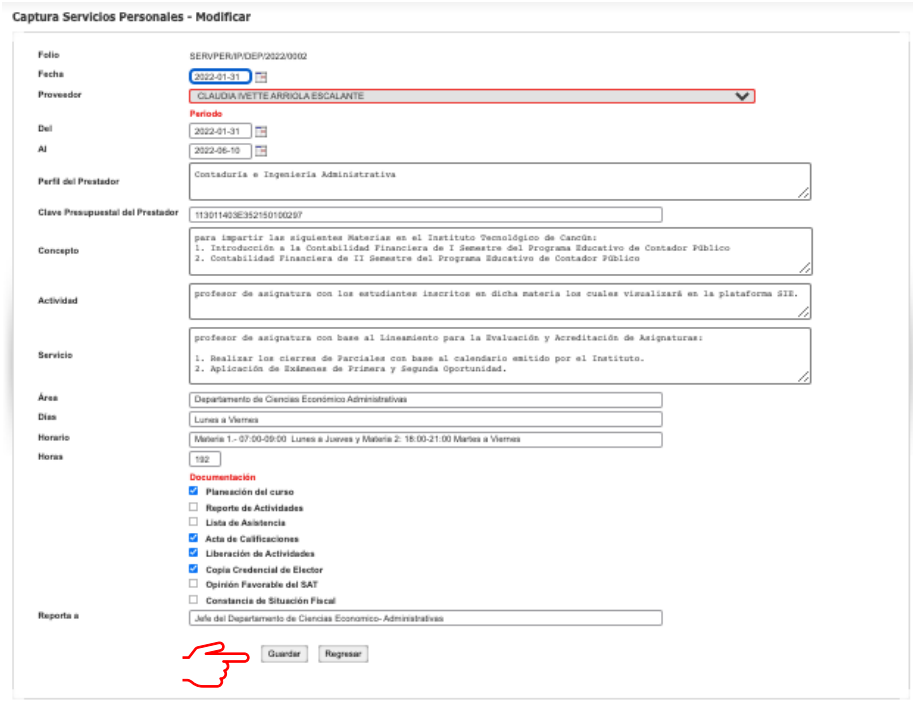
Ejemplo Partida 13404:



Reportar a: Deberá mencionar el Cargo de la Persona al cual reportará todo lo relacionado a la prestación del servicio que el IT/Centro estipule.

Ejemplo Partida 13404:

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a "EL INSTITUTO" a través del Jefe del Departamento de Ciencias Economico- Administrativas , que para el efecto designe "EL INSTITUTO", el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que señale "EL INSTITUTO", debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.

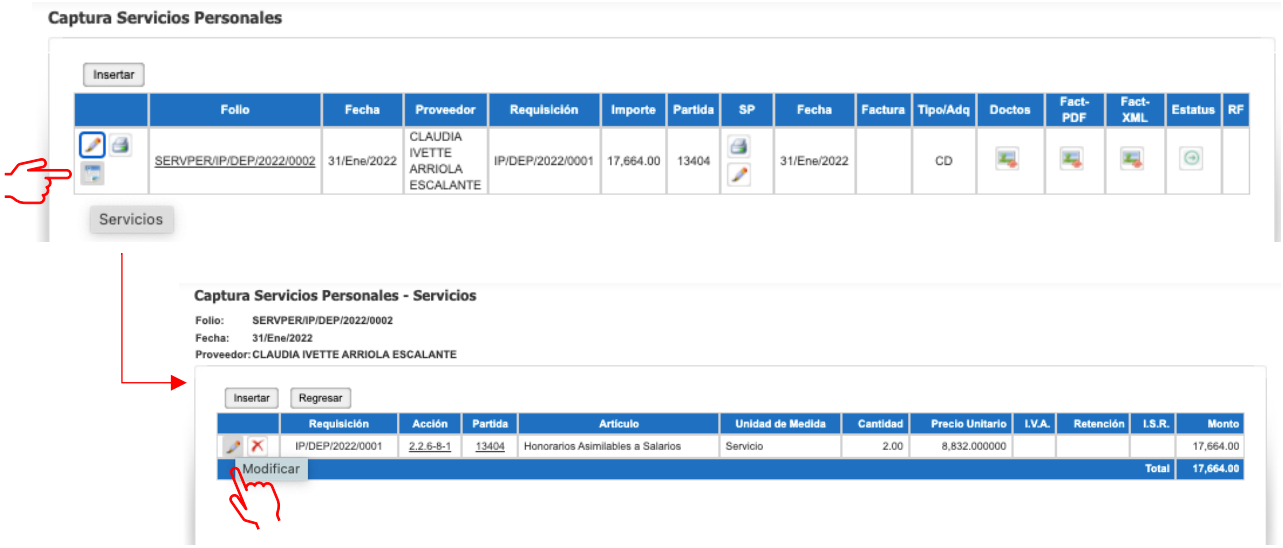


Al termino de la captura de datos deberá dar **Click** en **Guardar** para visualizar en el primer ícono de **impresora** el formato propuesto del acuerdo entre el IT/Centro y el Prestador de Servicios.

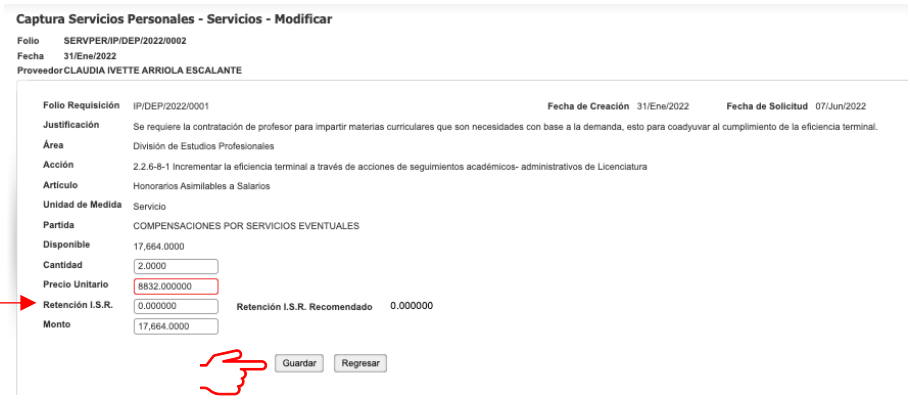
5.2.1 Solicitud de Pago de la Partida 13404

Al termino del periodo de la prestación del servicio, se iniciará el proceso de Solicitud de Pago, para lo cual requiere, en primera instancia verificar no existan diferencias entre el monto presupuestado que se tomará de la Requisición y el monto de pago.

Deberá dar **Click** en el ícono de **Servicios** para visualizar la siguiente pestaña en la cual podrá verificar el desglose de cada concepto calculado por el sistema con base al Régimen Fiscal seleccionado para el Prestador de Servicios.

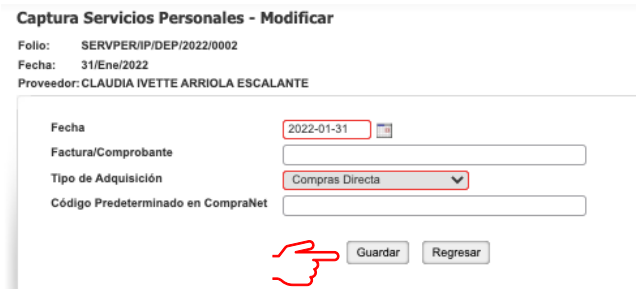


En el caso de existir diferencia en el monto de los conceptos deberá dar **Click** en el ícono del para iniciar la edición correspondiente, al finalizar deberá dar **Click** en **Guardar**.



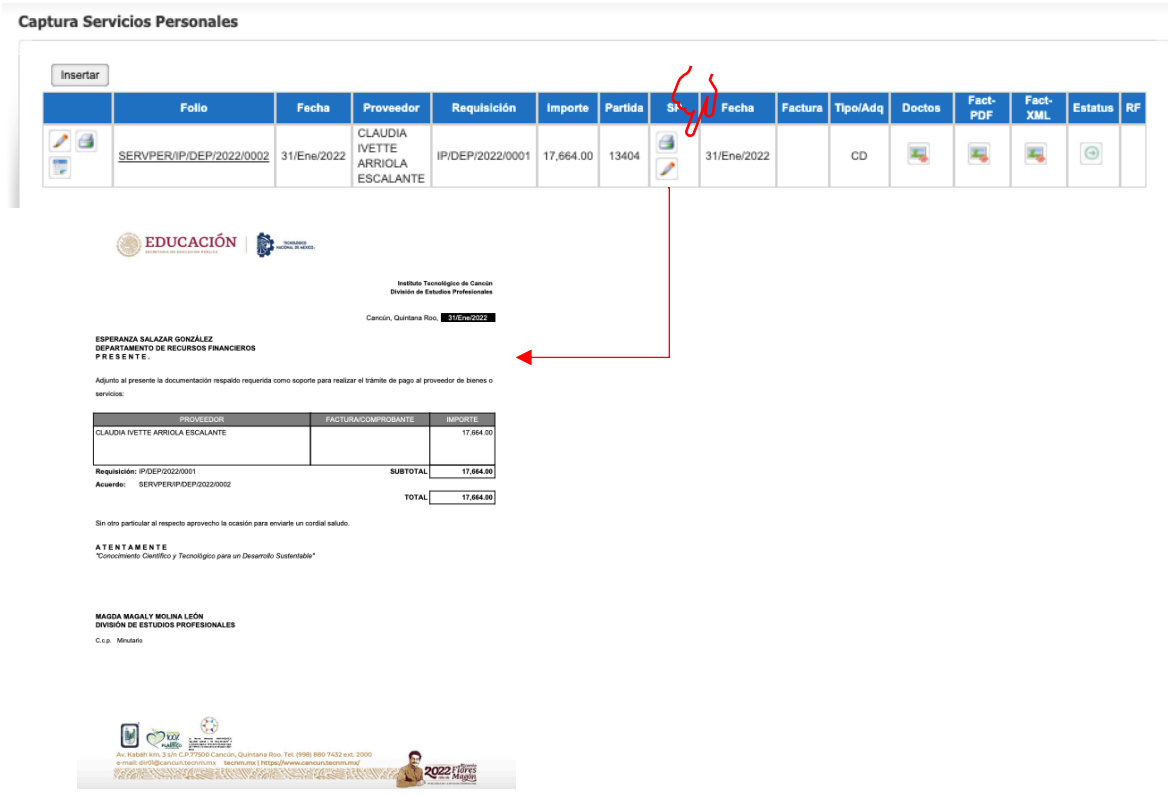
La retención es calculada por un Sistema Externo a SISAD. No se requiere el dato para el envió de la Solicitud de Pago.

Al concluir con la revisión anterior, deberá llena el campo de la columna **SP**, dando **Click** en el ícono del para seleccionar la Fecha de Solicitud, al concluir deberá dar **Click** en **Guardar**.



Fecha: Seleccionar la Fecha en que se está enviando el proceso al Área de Recursos Financieros para solicitar el Pago del Servicio, (**no deberá ser anterior a la Fecha de Conclusión del Servicio**).
Factura/Comprobante: No aplica para el Envió.
Tipo de Adquisición: En este apartado deberán seleccionar el correspondiente con base al Tipo de Adquisición, el cual deberán consultar con el Área de Recursos Materiales y Servicios para que les indique el correspondiente.
Código Predeterminado en CompraNet: Solo aplica si se selecciona el Tipo de Adquisición de Licitación Pública.

Al concluir visualizará la ventana principal donde podrá dar **Click** en la **Impresora** de la Columna **SP** para visualizar el formato de la solicitud del pago dirigida al Departamento de Recursos Financieros.



En las columnas **Doctos** deberá cargar en un Archivo PDF los digitales del Proceso que se enviarán a pago a través del sistema y enviados en físico al Departamento de Recursos Financieros. El peso máximo del Archivo debe ser no mayor a 500 Kb.



Ejemplo de Anexo en Doctos: Este rubro el IT/Centro establecerá los documentos comprobatorios que anexarán en este rubro.

1. Solicitud de Pago (Columna SP)
2. Acuerdo firmado entre el IT/Centro y el Prestador de Servicios
3. Requisición
4. Documentos solicitados en la Clausula Cuarta del Acuerdo.
5. Otros que el IT/Centro disponga

En las columnas **Fact-PDF** y **Fact-XML** No aplicará la carga de documentación por el Área que emite la Solicitud de Pago.



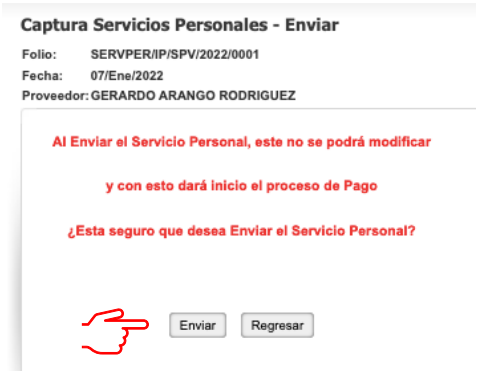
No Aplica

6. Envió Proceso de Servicios Personales

El Área del IT/Centro que genero el procedimiento del Capítulo 1000 deberá realizar el envió dando **Click** en el Botón de la Columna **Estatus** y quedará cerrado sin posibilidad de Edición.



El sistema emite un aviso antes de proceder al Envió del proceso, al cual deberá dar **Click** en **Enviar** para visualizar el nuevo Estatus de Envió.





En caso de que el proceso presente observaciones, el **Estatus** cambiará nuevamente al formato de Edición para dar atención a la observación; y deberá realizar el mismo procedimiento de envió del **Punto 6.**

7. Consideraciones emitidas por el Área de Programación y Evaluación Presupuestal para el Capitulo 1000

Las partidas del capítulo 1000 (12101, 12301 y 13404), sólo podrán ser consideradas en el rubro de ingresos propios, en proyectos y sólo en las Áreas: **Académica y Vinculación**

Partida Presupuestal 12101 (Honorarios).
Servicios eventuales a personal externo del Instituto o Centro, especializado.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
12101 Honorarios	CURSO	IDIOMAS
Personal externo: Período de duración, no mayor a seis meses.		DEPORTES
		ARTE Y CULTURA
		CARGA ACADEMICA

Partida Presupuestal 12301 (Retribuciones por servicios de carácter social)
Únicamente para alumnos que lo realicen en el plantel.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
12301	RETRIBUCIONES	SERVICIO SOCIAL
		RESIDENCIAS

Partida Presupuestal 13404 (Compensaciones por Servicios Eventuales)
Pago al personal adscrito a los Institutos o Centros, por servicios externos.

PARTIDA	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
13404 Personal adscrito al plantel	CURSO	VERANO
		INVIERNO
		TITULACÓN
		INDUCCIÓN
		SINODALÍAS

Considera el pago al personal adscrito a los Institutos o Centros, por servicio adicional a su carga horaria, por lo que deberá considerar: Para el personal con Horas de Asignatura, Medio Tiempo, y Tres Cuartos de tiempo, como complemento; para el caso de personal con Tiempo Completo, las actividades a realizar, deberán registrarse fuera su horario de trabajo, también podrán considerarse, exámenes extraordinarios regularización y demás de naturaleza similar, con base en el Clasificador por objeto del gasto vigente.

NOTA: Pago de Honorarios, únicamente para subsanar necesidades académicas frente a grupo, aplicando la normatividad vigente.

8. Anexo

En el presente anexo se muestra el Ejemplo del Acuerdo de la Partida 12101 y de la Partida 13404.

Ejemplo de Acuerdo de Colaboración de Partida 12101

Instituto Tecnológico de Cancún
Subdirección de Planeación y Vinculación

Periodo → **SERVPER/IP/SPV/2022/0001**
10/Ene/2022 - 28/Ene/2022

BASES DE ACUERDO Y/O COORDINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANCÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) Y POR LA OTRA, GERARDO ARANGO RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LE DENOMINARÁ A LO LARGO DEL CONTENIDO DE ESTE TEXTO, COMO "LAS PARTES", ACUERDO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su director(a) y bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica adscrita al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, conautonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto previamente referido, tiene como parte de su objeto, entre otros:

I.- Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "EL TECNOLOGÍCO", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional;

III.- Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los alumnos, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica de "EL TECNOLÓGICO", en coordinación con las propias empresas;

IV.-Desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.

1.3.- Que de conformidad con el artículo 7o. del Acuerdo 93, SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO actualmente desempeña el cargo de Director(a) de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 500/2016-0817 de fecha 01 de Agosto de 2016, expedido a su favor por el entonces Subsecretario de Educación Superior, Dr. Salvador Jara Guerrero, teniendo las atribuciones para proponer la contratación del personal de "EL INSTITUTO".

1.4.- Que para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado. De acuerdo con sus necesidades, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en: PERFIL DEL PRESTADOR, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1.5.- Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente acuerdo a través del Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, Partida 12101 HONORARIOS, que a la letra dice: "Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios", para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Depende de la Requisición que se inserte

1.6.- Que el presente no contraviene lo expresado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cumple con el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en los Artículo 41 fracción XIV y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al ser realizada por una sola persona física, sin requerir de más de un ayudante o técnico, así como por no sobrepasar el monto de adjudicación previsto en la Circular numero M00.4.3/001/2021, del 12 de Mayo de 2021, emitida por el Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la cual se informó de los montos para las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a ingresos propios, así como el artículo 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.7.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio, el ubicado en: Av. Kabah Km. 3 S/N, Colonia Centro, C.P. 77515, Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo.

1.8.- Que cuenta con la capacidad para realizar las retenciones que por motivo del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado sean procedente, a fin de enterarlo a la autoridad competente.

1.9.- Que a través del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtiene el Registro Federal de Contribuyentes número TNM140723GFA, con razón social Tecnológico Nacional de México / Instituto Tecnológico de Cancún con domicilio fiscal en Av. Universidad numero 1200, Quinto Piso Colonia Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, CP. 03330.

1.10.- Realizó la verificación en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, a efecto de constatar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para los fines del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.11.- "EL INSTITUTO" manifiesta que las actividades que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice conforme sus conocimientos experiencia, no estarán a las instrucciones de "EL INSTITUTO", en cuanto a la forma de desarrollar dichas actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que prestan los servicios motivo de la contratación.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que cuenta con los conocimientos y dedicada al ejercicio de su profesión, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

2.2.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes numero AARG831108TR7.

2.3.- Que su Clave Única de Registro de Población es AARG831108HTCRDR02.

2.4.- Que sus datos bancarios para realizar depósitos por la prestación de sus servicios son:
Banco: BANORTE
Sucursal: 8932
Número de Cuenta: 537259944429
CLABE Interbancaria: 014591267153262138

Se añaden los datos en el Apartado de Proveedores

Periodo

2.5.- Estar interesado en prestar sus servicios en el periodo comprendido del 10 de Enero de 2022 al 28 de Enero de 2022, impartiendo el Módulo de Inglés Básico 2 con base al Marco Común Europeo de Referencia en el Instituto Tecnológico de Cancún.

Concepto

2.6.- Que cuenta con los conocimientos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente acuerdo, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.7.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en las mismas y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República; que no interrumpe, afecta osuspende, en su caso, las funciones o actividades que desempeñare como servidor público, en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Local o Municipal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República y que a su vez afectaren elobjeto del presente instrumento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente acuerdo.

2.8.- Asimismo manifiesta que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración del presente acuerdo; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

2.9.- Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a "EL INSTITUTO", sino a toda persona física o jurídicas que solicite la prestación de servicios profesionales independientes, que no es su única ni su principal fuente de subsistencia, pues percibe ingresos de otras entidades económicas.

2.10.- Que para efectos de este acuerdo, deciden acogerse a lo establecido en el Capitulo II, Sección I, Articulo. 100, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL INSTITUTO",conforme al tabulador vigente del Instituto/Centro.

2.11.- Que es de nacionalidad MEXICANA y para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en: CALLE X MZA X LTX EDIF X DEPTO X SUPMZA X, C.P. 77517,CANCÚN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Se añaden los datos en el Apartado de Proveedores

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto sentar las bases sobre las cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": se obliga a prestar los servicios profesionales independientes para realizar las actividades de facilitador del Idioma Inglés como segunda lengua extranjera que se apertura con un mínimo de 15 estudiantes por Módulo.

Actividad

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades, trabajo o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

Servicio

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de Facilitador de Lenguas Extranjeras, estipuladas en los Lineamientos para la Operación y Administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México:
1.- Asesorar a los participantes del curso de módulo Básico 2, para resolver dudas durante y posteriores al término del curso.
2.- Apoyar en la aplicación de evaluaciones de seguimiento de calidad, así como en entrevistas de examen de ubicación a estudiantes de nueva incorporación.

b).- Presentar a "EL INSTITUTO", los informes de las actividades que realice durante la vigencia del presente acuerdo, así como, proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios estipulados en la cláusula primera, así como, las actividades previstas en la cláusula anterior, tendrán las siguientes características:

ÁREA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	HORAS
Coordinación de Lenguas Extranjeras	10/Ene/2022 al 28/Ene/2022	Lunes a Viernes	14:30-17:30	45

Sin derecho a prorrogarse o/a extenderse, en virtud de que "EL INSTITUTO" al estar adscrito al Tecnológico Nacional de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación el presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación de éstos.

CUARTA.- IMPORTE DEL ACUERDO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto del servicio especificado en la Cláusula Primera, la cantidad de $ 6,983.55 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 55/100) con IVA incluido, a la cual habrá que deducir la retención de IVA (2/3 partes) e ISR de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y el monto neto resultante es el pago de las actividades y/o funciones indicadas, mismo que será entregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien estará obligado a emitir su comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL INSTITUTO".

Proviene de la Requisición

Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete que, para cubrir el pago convenido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con lo estipulado en la clausula tercera de este acuerdo y presentar la siguiente documentación en un plazo no mayor a 5 días naturales al término de la vigencia de cada periodo del presente acuerdo:

1) Planeación de curso
2) Reporte de actividades
3) Lista de Asistencia
4) Acta de Calificaciones
5) Liberación de Actividades
6) Copia de Credencial de Elector
7) Opinión Favorable del SAT

Se seleccionan en la parte de inferior de cuando están realizando el Acuerdo, dependerá del tipo de acuerdo los que seleccionen, en caso de tener otros que sean uso de su IT/Centro deberá reportarlos a Soporte de SISAD para revisar y solicitar sean añadidos.

En caso de detectarse que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público y que este tenga un empalme de horas, respecto a lo declarado en el numeral 2.7 del apartado de DECLARACIONES del presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo que el "EL INSTITUTO" realice el descuento proporcional a las horas en la intersección de los horarios de labores entre este instrumento jurídico y la plaza federal del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con alguna de las actividades y/o entregables referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se descontará la parte proporcional al pago por la prestación del servicio señalado en la Cláusula Cuarta.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a brindar los servicios señalados en la Cláusula Segunda de la presente Base, de manera personal por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este acuerdo.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, en este sentido, cualquier información o documentación que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO". Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones precisadas en la cláusula segunda de este acuerdo.

SÉPTIMA.- El "EL INSTITUTO" no quiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 6º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, el presente acuerdo se encuentra sujeto a legislación civil, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, ni para obtener prestaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estadode acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º, o bien, los correspondiente a la Ley del Seguro Social en su artículo 11.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda no identificarse, ni ostentarse como trabajador de "EL INSTITUTO" por ningún medio ni bajo ninguna circunstancia. La contravención a esta cláusula será motivo de recisión del presente.

Con base en lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente que en materia laboral no se reservará acción legal en contra de "EL INSTITUTO", ni interpondrá ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ni ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Quintana Roo, ni cualquier Junta Local en otra entidad, demanda para acreditar ninguna relación laboral ni mucho menos prestación alguna.

Av. Kabáh km. 3 s/n C.P.77500 Cancún, Quintana Roo. Tel. (998) 880 7432 ext. 2000
e-mail: dir01@cancun.tecnm.mx tecnm.mx | https://www.cancun.tecnm.mx/
2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio causado a los bienes o personal adscritos a "EL INSTITUTO" o a los bienes y al personal de terceros, cuando estos deriven de su negligencia, culpa, dolo o mala fe de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o del personal que contrate en el desempeño de los servicios objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan "LAS PARTES" que el servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente acuerdo, se prestará en las instalaciones de "EL INSTITUTO", ubicado en Av. Kabah Km. 3 S/N, Colonia Centro, C.P. 77515, Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo.

Se configura el domicilio del IT/Centro en el Admin.

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: conviene en que la cantidad pactada en la cláusula Cuarta es fija, y "EL INSTITUTO" no pagará ninguna cantidad adicional por los servicios personales independientes contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a "EL INSTITUTO" a través del Coordinador de Lenguas Extranjeras que para el efecto designe "EL INSTITUTO", el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que señale "EL INSTITUTO", debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.

REPORTA A: Es el responsable de supervisar que se lleven a cabo los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL ACUERDO: Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se pactan en el presente instrumento, y de aquellas otras que emanan de las Leyes, y que son consubstanciales a las obligaciones contratadas, dará motivo a la rescisión del presente acuerdo, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que dé motivo a la rescisión, conforme a lo siguiente:

a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales;
b) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente acuerdo;
c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los rechazado por el "INSTITUTO";
e) Por negarse a presentar los informes al servidor público en los términos señalados del presente instrumento sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
f) Se presente a cumplir con el presente acuerdo, en estado de ebriedad y/o el efecto de un enervante;
g) Por no observar el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como el Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México; y
h) Si "EL INSTITUTO" no realiza el pago de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta.
i) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Para los efectos de esta Cláusula, el "EL INSTITUTO" notificará por escrito a el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de 03 (tres) días hábiles, exponga lo que su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el "EL INSTITUTO" a través de su Director, tomando en cuenta los argumentos y las pruebas ofrecidas por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinarán de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el acuerdo, y comunicará por escrito a el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo sin responsabilidad para la Institución y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 03 (tres) días naturales de anticipación; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL INSTITUTO" efectuado en un lapso idéntico al señalado en líneas anteriores, y éste determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir en su caso, las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- VINCULACIÓN LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que todas las personas que tenga a su disposición para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo, dependerán exclusivamente de éste, las cuales no tendrán ningún vínculo de orden laboral o de otra naturaleza con "EL INSTITUTO", por tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, y en caso de que se llegase a presentar alguna reclamación imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo, en el supuesto de verse imposibilitado para cumplirlas parcial o totalmente, si se presentan eventos por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que éstos estén debidamente documentados y sustentados.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar el impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo que dispone al Capítulo II, Articulo 106, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, "EL INSTITUTO" enterará las cantidades retenidas por concepto de IVA e ISR al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Tecnológico Nacional de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON TERCEROS. Este acuerdo se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios personales independientes requeridos y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "EL INSTITUTO" en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, fiscal o de otra índole que a este respecto existiera.

El "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total el favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que por ningún motivo podrá divulgar los informes, datos y resultados obtenidos que provengan de los servicios objeto del presente acuerdo, ya que la misma es confidencial y propiedad de "EL INSTITUTO".

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con ejecución de las actividades y/o trabajos objeto del presente acuerdo, corresponderá al "EL INSTITUTO", dando el debido reconocimiento por su participación a el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83, párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le menciona expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente acuerdo, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones del Capítulo II, del Título Décimo, Parte Segunda, Libro Cuarto y demás relativos del Código Civil Federal, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos por su artículo uno, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente acuerdo han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en todas sus fojas útiles en la ciudad de Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo, a los 07 días del mes de Enero de 2022.

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO **DIRECCIÓN**	**GERARDO ARANGO RODRIGUEZ** **PROVEEDOR**
"TESTIGO"	**"TESTIGO"**
ROCÍO LILIA MENA CANTORAN **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	**VÍCTOR MANUEL OLVERA CEN** **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**

Estas firmas corresponden al acuerdo de Prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios con base al acuerdo SERVPER/IP/SPV/2022/0001, suscrito entre el Instituto Tecnológico de Cancún y GERARDO ARANGO RODRIGUEZ, en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo, a los 07 días del mes de Enero de 2022.

Ejemplo de Acuerdo de Colaboración de Partida 13404

Instituto Tecnológico de Cancún
División de Estudios Profesionales

SERVPER/IP/DEP/2022/0002
31/Ene/2022 - 10/Jun/2022

BASES DE ACUERDO Y/O COORDINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANCÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) Y POR LA OTRA, CLAUDIA IVETTE ARRIOLA ESCALANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LE DENOMINARÁ A LO LARGO DEL CONTENIDO DE ESTE TEXTO, COMO "LAS PARTES", ACUERDO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su director(a) y bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica adscrita al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de julio de 2014.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto previamente referido, tiene como parte de su objeto, entre otros:

I.- Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "EL TECNOLOGÍCO", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional;

III.- Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los alumnos, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica de "EL TECNOLÓGICO", en coordinación con las propias empresas;

IV.-Desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.

1.3.- Que de conformidad con el artículo 7o. del Acuerdo 93, SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO actualmente desempeña el cargo de Director(a) de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 500/2016-0817 de fecha 01 de Agosto de 2016, expedido a su favor por el entonces Subsecretario de Educación Superior, Salvador Jara Guerrero, teniendo las atribuciones para proponer la contratación del personal

de "EL INSTITUTO".

1.4.- Que para cumplir de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza actividades concretas, mediante la celebración de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado. De acuerdo con sus necesidades, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en: Contaduría e Ingeniería Administrativa, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1.5.- Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente acuerdo a través del Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, Partida 13404 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES, que a la letra dice: "Asignaciones por servicios eventuales, suplencias, sustituciones, pagos a empleados salientes por el tiempo que utilicen en la entrega del cargo o bien en el relevo del servicio cuando se encuentre justificada esta espera o por la liquidación de diferencias de sueldo, en los términos de las disposiciones que establezca la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario", para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1.6.- Que el presente no contraviene lo expresado en el artículo 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cumple con el procedimiento de Adjudicación Directa previsto en los Artículo 41 fracción XIV y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al ser realizada por una sola persona física, sin requerir de más de un ayudante o técnico, así como por no sobrepasar el monto de adjudicación previsto en la Circular numero M00.4.3/001/2021, del 12 de Mayo de 2021, emitida por el Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la cual se informó de los montos para las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a ingresos propios, así como el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.7.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio, el ubicado en: Av. Kabah Km. 3 S/N, Colonia Centro, C.P. 77515, Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo.

1.8.- Que cuenta con la capacidad para realizar las retenciones que por motivo del Impuesto Sobre la Renta sean procedente, a fin de enterarlo a la autoridad competente.

1.9.- Que a través del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtiene el Registro Federal de Contribuyentes número TNM140723GFA, con razón social Tecnológico Nacional de México / Instituto Tecnológico de Cancún con domicilio fiscal en Av. Universidad numero 1200, Quinto Piso Colonia Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, CP. 03330.

1.10.- Realizó la verificación en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, a efecto de constatar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para los fines del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.11.- "EL INSTITUTO" manifiesta que las actividades que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice conforme sus conocimientos experiencia, no estarán a las instrucciones de "EL INSTITUTO", en cuanto a la forma de desarrollar dichas actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que prestan los servicios motivo de la contratación.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que cuenta

con los conocimientos y dedicada al ejercicio de su profesión, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

2.2.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes numero AIEC870617MVA.

2.3.- Que su Clave Única de Registro de Población es AIEC870617MCCRSL07.

2.4.- Que sus datos bancarios para realizar depósitos por la prestación de sus servicios son:
Banco: SANTANDER
Sucursal: 6832
Número de Cuenta: 5256789391
CLABE Interbancaria: 014525623679753128

2.5.- Estar interesado en prestar sus servicios en el periodo comprendido del 31 de Enero de 2022 al 10 de Junio de 2022, para impartir las siguientes Materias en el Instituto Tecnológico de Cancún:
1. Introducción a la Contabilidad Financiera de I Semestre del Programa Educativo de Contador Público
2. Contabilidad Financiera de II Semestre del Programa Educativo de Contador Público.

2.6.- Que cuenta con los conocimientos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente acuerdo, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.7.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en las mismas y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República; que no interrumpe, afecta o suspende, en su caso, las funciones o actividades que desempeñare como servidor público, en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Local o Municipal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República y que a su vez afectaren el objeto del presente instrumento. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente acuerdo.

2.8.- Asimismo manifiesta que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración del presente acuerdo; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

2.9.- Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a "EL INSTITUTO", sino a toda persona física o jurídicas que solicite la prestación de servicios profesionales independientes, que no es su única ni su principal fuente de subsistencia, pues percibe ingresos de otras entidades económicas.

2.10.- Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúa en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.11.- Que es de nacionalidad MEXICANA y para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado

en: CALLE X MZ X LT X, C.P. 77535, CANCÚN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

2.12.- Que las actividades determinadas en las presentes bases, son compatibles con su Constancia de Nombramiento y horario asignado de acuerdo con la clave presupuestal 113011403E352150100297.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto sentar las bases sobre las cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": se obliga a prestar los servicios profesionales independientes para realizar las actividades de profesor de asignatura con los estudiantes inscritos en dicha materia los cuales visualizará en la plataforma SIE.
.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades, trabajo o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose además a:

a).- Realizar con eficacia y oportunidad las actividades profesionales derivadas del servicio de profesor de asignatura con base al Lineamiento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas:

1. Realizar los cierres de Parciales con base al calendario emitido por el Instituto.
2. Aplicación de Exámenes de Primera y Segunda Oportunidad.

b).- Presentar a "EL INSTITUTO", los informes de las actividades que realice durante la vigencia del presente acuerdo, así como, proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios estipulados en la cláusula primera, así como, las actividades previstas en la cláusula anterior, tendrán las siguientes caracteristicas:

ÁREA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	HORAS
Departamento de Ciencias Económico Administrativas	31/Ene/2022 al 10/Jun/2022	Lunes a Viernes	Materia 1.- 07:00-09:00 Lunes a Jueves y Materia 2: 18:00-21:00 Martes a Viernes	192

Sin derecho a prorrogarse o/a extenderse, en virtud de que "EL INSTITUTO" al estar adscrito al Tecnológico Nacional de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuya operación y funcionamiento es financiada con dinero público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por lo que, de prorrogarse, se causaría una afectación el presupuesto en que se le asignan los fondos para su funcionamiento y operación de éstos.

CUARTA.- IMPORTE DEL ACUERDO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto del servicio especificado en la Cláusula Primera, la cantidad de $ 17,664.00 (SON: DIECISIETE MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), a la cual habrá que deducir la retención del ISR de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y el monto neto resultante es el pago de las actividades y/o funciones indicadas, mismo que será entregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL INSTITUTO" expedirá y entregará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el correspondiente comprobante fiscal.

Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete que para cubrir el pago convenido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con lo estipulado en la clausula tercera de este acuerdo y presentar la siguiente documentación en un plazo no mayor a 5 días naturales al término de la vigencia de cada periodo del presente acuerdo:

1) Planeación de curso
2) Acta de Calificaciones
3) Liberación de Actividades
4) Copia de Credencial de Elector

En caso de detectarse que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público y que este tenga un empalme de horas, respecto a lo declarado en el numeral 2.7 del apartado de DECLARACIONES del presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo que el "EL INSTITUTO" realice el descuento proporcional a las horas en la intersección de los horarios de labores entre este instrumento jurídico y la plaza federal del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con alguna de las actividades y/o entregables referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se descontará la parte proporcional al pago por la prestación del servicio señalado en la Cláusula Cuarta.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a brindar los servicios señalados en la Cláusula Segunda de la presente Base, de manera personal por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este acuerdo.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, en este sentido, cualquier información o documentación que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO". Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones precisadas en la cláusula segunda de este acuerdo.

SÉPTIMA.- El "EL INSTITUTO" no quiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 6º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, el presente acuerdo se encuentra sujeto a legislación civil, por lo que el ?PRESTADOR DEL SERVICIO? no podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, ni para obtener prestaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º, o bien, los correspondiente a la Ley del Seguro Social en su artículo 11.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda no identificarse, ni ostentarse como trabajador de "EL INSTITUTO" por ningún medio ni bajo ninguna circunstancia. La contravención a esta causa, será motivo de recisión del presente.

Con base en lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente que en materia laboral no se reservará acción legal en contra de "EL INSTITUTO", ni interpondrá ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ni ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Quintana Roo, ni cualquier Junta Local en otra entidad, demanda para acreditar ninguna relación laboral ni mucho menos prestación alguna.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio causado a los bienes o personal adscritos a "EL INSTITUTO" o a los bienes y al personal de terceros, cuando estos deriven de su negligencia, culpa, dolo o mala fe de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o del personal que contrate en el desempeño de los servicios objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan "LAS PARTES" que el servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente acuerdo, se prestará en las instalaciones de "EL INSTITUTO", ubicado en Av. Kabah Km. 3 S/N, Colonia Centro, C.P. 77515, Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo.

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: conviene en que la cantidad pactada en la cláusula Cuarta es fija, y "EL INSTITUTO" no pagará ninguna cantidad adicional por los servicios personales independientes contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar periódicamente a "EL INSTITUTO" a través del Jefe del Departamento de Ciencias Economico- Administrativas , que para el efecto designe "EL INSTITUTO", el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que señale "EL INSTITUTO", debiendo rendir los informes que le soliciten en relación con los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL ACUERDO: Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se pactan en el presente instrumento, y de aquellas otras que emanan de las Leyes, y que son consubstanciales a las obligaciones contratadas, dará motivo a la rescisión del presente acuerdo, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que dé motivo a la rescisión, conforme a lo siguiente:

a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales;
b) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente acuerdo;
c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los rechazado por el "INSTITUTO";
e) Por negarse a presentar los informes al servidor público en los términos señalados del presente instrumento sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
f) Se presente a cumplir con el presente acuerdo, en estado de ebriedad y/o el efecto de un enervante;
g) Por no observar el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como el Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México; y
h) Si "EL INSTITUTO" no realiza el pago de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta.
i) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Para los efectos de esta Cláusula, el "EL INSTITUTO" notificará por escrito a el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de 03 (tres) días hábiles, exponga lo que su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el "EL INSTITUTO" a través de su Director, tomando en cuenta los

argumentos y las pruebas ofrecidas por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinarán de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el acuerdo, y comunicará por escrito a el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo sin responsabilidad para la Institución y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 03 (tres) días naturales de anticipación; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL INSTITUTO" efectuado en un lapso idéntico al señalado en líneas anteriores, y éste determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir en su caso, las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- VINCULACIÓN LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que todas las personas que tenga a su disposición para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo, dependerán exclusivamente de éste, las cuales no tendrán ningún vínculo de orden laboral o de otra naturaleza con "EL INSTITUTO", por tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de la ejecución de los servicios contratados, y en caso de que se llegase a presentar alguna reclamación imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD EN CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo, en el supuesto de verse imposibilitado para cumplirlas parcial o totalmente, si se presentan eventos por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que éstos estén debidamente documentados y sustentados.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar el impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo que dispone el Capitulo XI en el Articulo 150, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, "EL INSTITUTO" enterará las cantidades retenidas por concepto de ISR al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Tecnológico Nacional de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON TERCEROS. Este acuerdo se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los recursos necesarios para ejecutar los servicios personales independientes requeridos y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de "EL INSTITUTO" en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, fiscal o de otra índole que a este respecto existiera.

El "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total el favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que por ningún motivo podrá divulgar los informes, datos y resultados obtenidos que provengan de los servicios objeto del presente acuerdo, ya que la misma es confidencial y propiedad de "EL INSTITUTO".

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con ejecución de las actividades y/o trabajos objeto del presente acuerdo, corresponderá al "EL INSTITUTO", dando el debido reconocimiento por su participación a el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83, párrafo segundo de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le menciona expresamente su calidad de autor, artista,

intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente acuerdo, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este acuerdo, a las disposiciones del Capítulo II, del Título Décimo, Parte Segunda, Libro Cuarto y demás relativos del Código Civil Federal, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos por su artículo uno, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente acuerdo han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en todas sus fojas útiles en la ciudad de Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo, a los 31 días del mes de Enero de 2022.

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO **DIRECCIÓN**	**CLAUDIA IVETTE ARRIOLA ESCALANTE** **PROVEEDOR**
"TESTIGO"	**"TESTIGO"**
ROCÍO LILIA MENA CANTORAN **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	**MAGDA MAGALY MOLINA LEÓN** **DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

Estas firmas corresponden al acuerdo de Prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios con base al acuerdo SERVPER/IP/DEP/2022/0002, suscrito entre el Instituto Tecnológico de Cancún y CLAUDIA IVETTE ARRIOLA ESCALANTE, en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez , Quintana Roo, a los 31 días del mes de Enero de 2022.